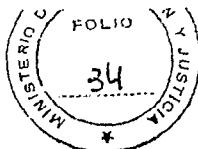




RESOLUCION N° 48



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 06112/84

BUENOS AIRES, 22 ENE 1987

VISTO lo establecido por la Resolución Ministerial N° 448/84 con respecto a la creación de cursos de nivel medio agropecuario en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, y

CONSIDERANDO:

- Que la experiencia recogida durante el desarrollo de las Unidades Escolares polivalentes señala la conveniencia de asegurar un mayor grado de equilibrio funcional de las partes actuantes.
- Que a tal efecto se hace necesario actualizar las cláusulas del convenio suscripto oportunamente entre las Direcciones Nacionales de Educación Media y de Educación Agropecuaria.
- Que con la nueva propuesta se procura optimizar el servicio educativo prestado.

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por las Direcciones Nacionales de Educación Media y de Educación Agropecuaria, y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto por las Direcciones Nacionales de Educación Media y de Educación Agropecuaria referido a la creación de cursos de modalidad agropecuaria en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, que constituye el Anexo de la presente Resolución.

11.



## Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a las DIRECCIONES NACIONALES actuantes a sus efectos. Cumplido, archívese.

Mrs.  
A  
CIP  
A

DR. JULIO RAÚL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



## Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO

En Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la Directora Nacional de Educación Media, Profesora Martha Silvina SARCEDA y el Director Nacional de Educación Agropecuaria, Ing. Agr. Enrique IGLESIAS, con el objeto de actualizar lo establecido en los convenios suscriptos por ambos organismos el 02 de marzo de 1971, 22 de setiembre de 1972 y 28 de febrero de 1984 (Res.Min. N° 591/71, Res. Min.N° 3173/72 y Res.Min. N° 448/84) a fin de adecuarlos a las reales necesidades y situaciones que se van planteando con respecto a la demanda de educación agrícola en diferentes localidades del país, convienen en el siguiente acuerdo.

- 1º) Organizar, en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, asentados en zonas donde resulte conveniente promover la capacitación para la inteligente y racional explotación del agro y cuya población escolar manifieste deseos de continuar estudios de esta índole, cursos de modalidad agropecuaria de nivel medio.
- 2º) La Dirección de las unidades escolares en las cuales se organicen los cursos a que se hace referencia en el punto 1º será responsable de la conducción general del establecimiento, la cual se dirigirá a una u otra Dirección Nacional según sea el tenor de los temas a tratar o consultar.
- 3º) La Dirección Nacional de Educación Media tomará a su cargo en los mencionados cursos todo lo concerniente a la enseñanza de las asignaturas de formación general.
- 4º) Correspondrá a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria todo lo vinculado a la enseñanza de las asignaturas de formación profesional en sus aspectos teórico-prácticos.
- 5º) Ambas Direcciones Nacionales, acuerdan una adecuada articulación entre las distintas áreas del conocimiento, circunstancia que deberá satisfacerse mediante la acción conjunta de las mismas con el propósito de lograr el buen gobierno de la unidad escolar.
- 6º) Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación Media todo lo relativo a los aspectos reglamentarios de carácter general correspondientes a la organización, conducción, equivalencias, asistencia, disciplina, pases, calificación, promoción y certificación de estudios.  
Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria todo lo concerniente a la asistencia, equivalencias, pases, disciplina y todo otro aspecto relacionado con la modalidad.



34

## Ministerio de Educación y Justicia

II.

La Dirección Nacional de Educación Agropecuaria informará a la Dirección Nacional de Educación Media sobre los asuntos citados en el párrafo anterior a los efectos de acordar la adopción de las medidas que correspondieren.

- 7º) Los gastos que demande la creación o transformación de cursos en los establecimientos señalados en el punto 1º correspondientes a horas cátedra de las asignaturas de formación general, correrán por cuenta de la Dirección Nacional de Educación Media, comprometiéndose la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria a hacerse cargo presupuestariamente de los gastos en concepto de sueldos que demande el personal docente agropecuario por cargo y horas cátedra, personal de preceptoría, de servicios administrativos y generales, cuyas designaciones serán de incumbencia de este Organismo.  
Igualmente solventará los gastos inherentes al funcionamiento de los cursos de la modalidad agropecuaria, como alquiler de la tierra, en caso de que fuere necesario, elementos de trabajo, transporte, combustible, alimentación, máquinas, material didáctico, etc.
- 8º) Ambas Direcciones Nacionales se comprometen a formar una Comisión permanente integrada por dos representantes de cada Organismo, a fin de que la misma analice la aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio en las Escuelas que se estime conveniente o así lo soliciten, evalúe periódicamente los resultados obtenidos y determine la prosecución o modificación de la oferta educativa implantada.
- 9º) A los efectos de cumplimentar las disposiciones legales que hagan efectivo el presente Acuerdo se elevarán las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia para el dictado de la pertinente Resolución.

  
*M. Antequera Silvina Sánchez*

M. ANTEQUERA SILVINA SÁNCHEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
DINEM

Ing. V. J. P. IGLESIAS A. IGLESIAS  
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA